

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES NATALES EN ILLINOIS

Este documento no constituye asesoramiento legal. Asesoramiento legal depende de circunstancias específicas a cada situación y jurisdicción. La información en este documento es un resumen y no cubre todos los casos o facetas de la ley de adopción en Illinois. No reemplaza el asesoramiento de un abogado licenciado en su estado.

DERECHOS DE LOS PADRES NATALES CON AGENCIAS DE ADOPCIÓN

Como padre natal en el estado de Illinois, usted tiene el derecho a:

1. Ser tratado con dignidad y respeto y tomar decisiones, libre de coerción o presión.
2. Solicitar ayuda con gastos razonables relativos al embarazo conforme lo permita la ley y recibir, tras solicitud, una lista escrita de cualquier apoyo prometido. Si usted ha recibido asistencia financiera durante su embarazo por parte de una agencia o padre adoptivo, usted no está obligado a colocar a su niño en adopción, o a devolver el apoyo financiero recibido.
3. Solicitar un abogado de su propia elección sin costo alguno para usted. En algunos casos, las partes con las que está trabajando podrían pagar sus gastos legales, o proveerle un abogado. Tener un abogado proporcionado a usted, o retenido por usted bajo su propio costo, no es requerido. Si usted trabaja con un abogado, debería de preguntar si él o ella tiene cualquier relación financiera, empresarial o de algún otro tipo, con la agencia o los padres adoptivos. Un abogado no debe representarle a usted y a los padres adoptivos o a la agencia al mismo tiempo.
4. Trabajar con agencias de servicios sociales, incluyendo aquellas que proveen asistencia pública, al mismo tiempo que usted decide si desea colocar a su niño en adopción, o colocar a su niño bajo cuidado. Estas agencias pueden ofrecerle asistencia, sin importar su decisión.
5. Solicitar que su información identificatoria se mantenga confidencial, a menos que la ley de Illinois o una orden judicial requieran lo contrario, y a registrarse en el Registro de Adopción de Illinois (Illinois Adoption Registry) y el Intercambio de Información Médica (Medical Information Exchange). (www.dph.illinois.gov)
6. Recibir asesoramiento antes y después de renunciar a sus derechos paternos.
7. Ser notificado de que su información social, médica y de salud mental no-identificatoria, y la de su familia, siempre será compartida en una agencia de adopción.
8. Solicitar elegir a los padres adoptivos de su niño y solicitar reunirse con ellos previo a la colocación, o elegir otra agencia si su solicitud no puede ser otorgada.
9. Solicitar tener contacto con su niño y los potenciales padres adoptivos del niño, con el entendimiento de que cualquier promesa acerca de contacto con su niño o recibo de información acerca del niño después de firmar un documento de Entrega, Entrega Designada o Entrega Nonata son cosas que no pueden hacerse cumplir bajo la ley de Illinois.

10. Tener acceso a su niño en el hospital y antes de firmar el documento de Entrega o Entrega Designada. **Por favor, tenga en cuenta:** si usted es un padre natal y no está casado con la madre natal, usted generalmente necesitará permiso y consentimiento de la madre natal para tener acceso al niño.
11. Recibir copias de todos los documentos que usted firme y que le sean provistos en su lenguaje preferido.
12. Trabajar con una agencia de adopción de su elección, o cambiar a una agencia diferente, siempre y cuando usted informe puntualmente a todas las partes involucradas.
13. Recibir una copia del reporte anual del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS) de la agencia (www.DCFS.illinois.gov), y una copia la política escrita de reclamaciones/quejas y servicios de adopción de la agencia.

ENTREGAS FINALES E IRREVOCABLES Y CONSENTIMIENTOS PARA LA ADOPCIÓN EN ILLINOIS

14. **Madres Natales:** Bajo la ley de Illinois, el primer momento en el que usted puede renunciar a sus derechos parentales es 72 horas después del nacimiento de su niño. Usted deberá firmar:
 - Un documento de Entrega Irrevocable y Final o Consentimiento para los Propósitos de Adopción (“Entrega” o “Consentimiento”).
 - Un documento de Entrega Irrevocable Designada y Final o Consentimiento para los Propósitos de Adopción (“Entrega Designada o Consentimiento Designado”), o
 - Un documento de Consentimiento Final e Irrevocable para la Adopción por una Persona o Personas Específica, caso no-DCFS (“Consentimiento Especificado”)

Antes de firmar uno de los documentos anteriores, usted debería saber que:

- A. Una vez que usted haya firmado el documento renunciando a sus derechos indicados anteriormente, es final e irrevocable.
 - B. Usted no está obligado a firmar el documento renunciando a sus derechos como se indica anteriormente, si tiene duda alguna acerca de su decisión de poner a su niño en adopción.
 - C. Usted puede solicitar más tiempo para tomar su decisión y puede solicitar que la agencia con la que está trabajando le provea cuidado a su niño a corto plazo durante el tiempo que necesite para tomar la decisión. No obstante, la agencia no está obligada a proveer este servicio a usted.
15. **Identificación del padre natal por parte de la madre natal:** A fin de tener un plan de adopción seguro, es en los mejores intereses del niño que usted identifique al padre del niño. Es importante decir la verdad sobre quién es el padre cuando un niño es puesto en adopción.
 - Cuando usted firma un documento de entrega o consentimiento de adopción, como madre natal, usted también rellenará una “Declaración Jurada de Identificación” relativa a la identidad del padre de su niño, como parte del proceso de adopción. Esta declaración jurada es considerada por el tribunal como una declaración bajo juramento.
 - Por favor, identifique al padre del niño correctamente, a no ser que no sepa absolutamente su identidad, o no quiera identificar al padre por una razón específica.
 - Es importante que el niño que usted pone en adopción conozca la historia biológica y familiar de su madre y de su padre.

Iniciales del padre natal _____

16. Padres Natales: Si usted es un padre natal, puede firmar un documento de Entrega de Niño Nonato para Propósitos de Adopción (“Entrega Nonata”), o un documento de Consentimiento de Adopción de Niño Nonato (“Consentimiento Nonato”) antes del nacimiento del niño, pero usted puede cambiar de opinión y revocarlo, si su revocación es documentada en un plazo de 72 horas después del nacimiento del niño. Si usted cambia de opinión, usted debe de hacerlo por escrito, y debe entregarle la declaración escrita a la persona, agencia o tribunal que tomó el documento de Entrega Nonata o Consentimiento Nonato, antes de que su niño cumpla las 72 horas. Una vez su niño tenga 72 horas de vida, una Entrega Nonata o Consentimiento Nonato es final e irrevocable. Si usted no firmo el documento de Entrega Nonata o Consentimiento Nonato, usted debe de esperar hasta que el niño tenga al menos 72 horas de vida antes de renunciar a sus derechos parentales. Alternativamente, usted puede firmar un documento de Renuncia Final e Irrevocable de Derechos Parentales antes o después del nacimiento de su niño; sin embargo, no puede ser revocado.

REGISTRO DE PADRE PUTATIVO

17. Un “padre putativo” es un hombre que puede que sea el padre del niño, pero el cual no estaba casado con la madre del niño antes de que el niño naciese, no es nombrado en el certificado de nacimiento del niño, y/o no ha establecido el hecho de que él es el padre en un procedimiento judicial. Si la madre del niño quiere poner al niño en adopción, el padre putativo debe de tomar medidas para mostrar que él es el padre legal si quiere ser notificado de la adopción.

Usted debe registrarse con el Registro de Padres Putativos de Illinois antes de que el niño cumpla 30 días. Usted puede registrarse antes de que el niño nazca. Si no se registra con el Registro de Padres Putativos antes del plazo de 30 días, el tribunal podrá decidir que usted ha renunciado a sus derechos, y rescindir sus derechos parentales sin notificarle a usted. Su niño podrá ser adoptado permanentemente sin su consentimiento. Si se registra, usted debe tomar medidas legales adicionales para poder establecer paternidad. Usted puede solicitar asesoramiento legal acerca de los procedimientos que debe seguir.

Para más información, visite el sitio web www.putativefather.org o llame al Registro de Padres Putativos de Illinois: 866-PFR-DCFS (866-737-3237).

RESPONSABILIDADES DE PADRES NATALES

18. Como padre natal en el estado de Illinois, usted tiene la responsabilidad de:

- Trabajar cooperativamente y honestamente con la agencia que gestiona su adopción;
- Proveer voluntariamente toda información médica, de antecedentes y familiar relativa a usted y a su familia cercana de la que tenga conocimiento a la agencia;
- Proveer la documentación necesaria acerca de necesidades financieras para poder determinar adecuadamente los gastos relacionados al embarazo;
- No aceptar reembolso de gastos relacionados al embarazo si usted no está embarazada, o al mismo tiempo por parte de más de una fuente, ya que hacerlo es un crimen;
- Madres natales: completar adecuadamente una Declaración Jurada de Identificación.

Iniciales del padre natal _____

